

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1998

CONTRA José Menoza Meno

DE Primer (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Jamari de diosa

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 5 DE Febrero DE 1987

FALLADO EL DE DE 19

JUGADO MILITAR D
DE
EJECUCIONES
HUESCA

REGT^o. 1503.

*José Obispo
Larrea*

ILMO SR

Tengo el honor de remitirle testimonio de
tencia de la resolución recaída contra el p
nado al margen anotado.

Euego se digno acusarme recibo ára constata
tancia en lo actuado.

Dios guarde a V/S.I. MUCHOS AÑOS.

Huesca a 12 de Febrero de 1941.

EL JUEZ MILITAR DE EJECUCIONES.



12-2-41

ILMO SR/ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Z A R A G O Z A

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

PROVIDENCIA

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

PresidenteRinos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 2565-39 contra José Abreuza Mares por el delito de participación a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jauarite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Remítase la oportuna ficha al R. C. de Pasado. —

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Firma]

Recibida nota de responsabilidad política de José Abenozza Marco.....

Expte. n.º..... Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1.928

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
ENTRADA
8 - FEB 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Aumarite

Expte. n.º 1928 de la Audiencia
y 134 del Juzgado

Contra

José Abreuza llaves

vecino de

Binefar

Bar Castro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]



Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Comarite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1928 de la Audiencia
y 134 del Juzgado

Contra
Jose Abenora Marco

vecino de Binefar

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Comarite 23 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Barrio



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidaller Pociello* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Comarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1928* de la Audiencia y *134* del Juzgado, seguido a *Jose Abenosa Marco* vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a treinta de Abril* de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Jose Abenosa Marco, vecino de Binefar,* apareciendo del mismo *que el inculcado de antecedentes izquierdistas fué del ultimo comité ordenando la detencion de personas de derechas que luego fueron puestas en libertad, al huir del pueblo se llevó los fondos municipales y al ser detenido se le ocuparon 10540 pesetas, tambien intervino en la destruccion de la Iglesia y amenazó a personas de derechas, siendo condenado por auxilio a la rebelion a doce años y un día de reclusion menor y accesorias,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *-----* *tiene bienes que han sido valorados en 4500 pesetas.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente *ya que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Jose Abenosa Marco*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Menton* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe *por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite, doy fe.-*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Comarite* a *Ventitres* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º
El Juez Instructor,
Maria Parera

Francisco Marco Menton



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Requiere

notifiqué debida

al Sr. Fiscal el auto

de

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

firma; de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1928 de la Audiencia
" nº 134 del Juzgado

CONTRA

Luis Abenozza Marco 4500 ptes

vecino de

Binefar



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.928

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Abenoza Marcó, vecino de BINTFAR.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 5 de Febrero de 1943



Jose Luis Durkadey

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 59 obra senten-
cia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 14 de Febrero de 1940.-Reunido
el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa
nº 2565-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha
seguido contra los procesados JOSE ABENOZA FALCETO, y cinco mas, to-
dos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias contan
con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secre-
tario, oídos los informes de Ministerio Fiscal y de la Defensa y las
manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista,
y resultando; Probado y así se declara; Que el procesado, JOSE ABENOZA
MARCO vecino de Binéfar y de antecedentes izquierdistas. Formó parte
del último comité rojo de dicho pueblo, ordenando la detención de
varias personas derechistas las cuales después fueron puestas en
libertad sin que les ocurriera ningún otro daño. Al huir del pueblo
se llevó consigo los fondos municipales, de los que le fueron ocupado
al ser detenido diez mil quinientas cuarenta pesetas. También inter-
vino en el saqueo de la Iglesia y amenazaba constantemente a las per-
sonas de cerchas.-CONSIDERANDO: que los hechos realizados por JOSE
MARCO ABENOZA, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebeli-
ón previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar
no siendo de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la res-
ponsabilidad penal.-VISTOS: El art. citado, demás de general aplicaci-
y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS: que debemos condenar y
condenamos a JOSE ABENOZA MARCO, como autor de un delito de auxilio
a la rebelión sin circunstancias modificativas, a la pena de DOCE
AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales correspondien-
tes. Le será de abono la prisión preventiva sufrida y no haciendo ex-
presa determinación de responsabilidades civiles las cuales se fija-
rán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSÍ: Vista la
Circular de la Presidencia del Gobierno, sobre examen de penas, el
Consejo estima no procede proponer la conmutación de la pena impues-
ta por la presente causa.-Así por esta nuestra sentencia lo pronun-
ciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL.-EVARISTO QUINTANA RUIZ.-JUAN
SANCHEZ MENCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-RAFAEL VILLAMANA.-Rubri-
cados.-.....

DECRETO DE APROBACION DEL IMLO SR AUDITOR.-Zaragoza 25 de Marzo de
1940.-ACUERDO prestar mi aprobación a la sentencia nalizada, que de-
claro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Juez Instructor, para
cumplimiento, notificación curso de testimonios y demás trámites.-
El Auditor.-FELIX OCHOA.-Rubricados.-Hay un sello en tinta que dice
5ª Región militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - expedido el presente de orden
y visado por SSA en Huesca a doce de Febrero de mil novecientos
cuarenta y uno.



Celedonio Gómez

3243

PROVIDENCIA: 1) Subscrito *diez* de Marzo de mil noventa y tres.

Juez 2) Por recibida la precedente orden de proce or con el tes-

Señor Marco 3) timonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña;

acusoso recibo a la long. audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el articulo 93 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el de 19 de Febrero de 1944, reclamase unicamente la relacion e inventario valorado de bienes de inculpafo, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos des-

pedidos.-
Lo acordó y firma el Sr. Juez lo.-

W/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra esta orden al Juez Municipal de. *Benafar; dupe*

Expediente núm. 134

REGISTRO ENTRADA
79

Ademas se a portará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del nacimiento del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Jose Abenozas Marco de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de Mar-
SEÑOR JUVERO SISTAC.) zo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia é Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interesese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillarados el in- curso Jose Ordoñez Marcos con el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecien- tos cuarenta y seis, y a demás, informe del Sr. Alcalde, sobre si le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

Interésese así mismo, del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil del Puesto y Cura Párroco de esta localidad y Cura Párroco de esta localidad, informe sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia, a quienes tiene que at- tender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo se designa a los peritos Don Matias Liminana Borraz y Don José López Alegre ve- cinos de esta localidad.

Hecha la valoración, fórmase el correspondiente inventario va- lorado de los bienes conforme se interesa, y si careciese de los mis- mos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimenta la presente, devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secreterio, doy fé.



Jose Juvero Sistac

Truente

DILIGENCIA) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia que antecede, hago en- trega al Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldia, otro, al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y al Cura Párroco de esta localidad, así como de dos notificaciones para los peritos desig- nados y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

Silvan

Truente

OTRA.) Con esta fecha quedan unidos a las presentes diligencias la certificación de la Alcaldia, é informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad, doy fé.

Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.

Truente

TASACION PERICIAL.- En la Villa de Binéfar a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, y de mi el Secretario comparecen en el local del Juzgado los que dijeron ser y llamarsen Matias Limiñana Borrarz y José Lopez Alegre, ambos mayores de edad, y vecinos de esta población peritos nombrados en providencia del día diez y seis de los corrientes ante digo a quines el Sr. Juez recibió juramento en legal forma, é interrogados acerca del justo precio de los bienes propiedad del incurso en Responsabilidades Politicas JOSE ABENOZA MARCO, de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Que es propietario de un corral sito en los alrededores de la población Aguera de la Balsa el cual valora en 4.500 pesetas con arreglo al valor que el mismo tendria en el año de 1.936.

Hacen constar quedicho inmueble lo adquirió en su matrimonio en primeras nupcias con su esposa Carmen Ibarz Mauri la cual falleció quedando de dicho matrimonio un hijo.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida y hallada conforme por los peritos se afirman y ratifican en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.



Jose Juvero
Matias Limiñana
Jose Lopez

Tamudo

INVENTARIO.- Seguidamente el Sr. Juez Municipal nombrado, con mi asistencia reseña en inventario los bienes propiedad del incurso en Responsabilidades JOSE ABENOZA MARCO, en la siguiente forma:

Un corral sito en esta población valorado en	4.500 Pts.
TOTAL BIENES	4.500 Pts.



Binéfar a 23 de Marzo de 1.943.
 El Juez Municipal. El Secretario,

Jose Juvero

Tamudo

DILIGENCIA.- Para acreditar queda unido a las presentes diligencias un certificado por el que se acredita el nombre y apellidos del encartado, su naturaleza, y fecha de nacimiento, asi como des nombres de los padres del mismo, y cumplimentada se devuelve al Juzgado de procedencia con las diligencias que acreditan su cumplimiento doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

Tamudo



Alcaldía Nacional

DE
BINÉFAR
(Huesca)

Negociado

Número 880

**DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR**

CERTIFICO: que examinados los padrones de la contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste termino municipal, con relación al año 1,936, resulta que

JOSE ABENOZA MARCO
casado, de cuyo matrimonio viven tres hijos figura en dichos padrones con un líquido imponible de 272'50 pesetas, no conociendo le otra clase de bienes.

Y para que conste en cumplimiento de escrito nº 660 del Juzgado Municipal de ésta Villa, expido el presente que firmo y sello en Binefar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



F.E.T. y de las J.O.N-S.
Jefatura Local.
B I N E F A R.

R. S. n.º. 57

Refiriendome a su escrito de fecha 16 del actual, por que solicita le informe de los bienes que conozca propiedad de JOSE ABENOZA MARCO, debo manifestarle que figura con un liquido imponible de 272'50 Ptas.

Tiene a su cargo su esposa y tres hijos mayores .

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binefar 22 Marzo de 1.943

El jefe Local



[Handwritten signature]

SR $\frac{1}{2}$ JUEZ MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD



En cumplimiento a su res-
 petado escrito de fecha 16 del
 actual en el que interesa se
 informe sobre la capacidad
 economica del vecino de esta
 localidad JOSE ALENOZA MARCO
 e efectos de expediente de
 Responsabilidades Politicas, te
 tengo el honor de participar
 a V. que dicho individuo posee
 un corral de ganado por cuya
 propiedad para anualmente la
 cantidad de 272,50 de contri-
 bucion siendo de estado ca-
 sado y teniendo a su cargo a
 tres hijos.

Dios guarde a V. muchos años
 Binefar 26 de Marzo 1943
 El Comandante de puesto

J. Luado
Comd

Sr. Juez Municipal de Binefar

Dando cumplimiento a cuanto me interesaba en su escrito de fecha 16 de los corrientes tengo el honor de participarle que segun informes que me han facilitado el incurso en Responsabilidades Políticas JOSE ABENOZA MARCO, es propietario de un edificio destinado a corral de ganado que tiene asignado un liquido imponible de 272'50 pesetas .

Es de estado casado y tiene a su cargo su esposa y tres hijos dependiendo dicha familia del trabajo del inculcado y dos hijos de mayor edad.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binéfar a 24 de Marzo de 1943.

El Cura Parroco.



Manuel Jacine Flo

Sr. Juez Municipal de esta Población.

DON JOSE JUVERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los datos existentes en este Registro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados por las Dependencias de la Administración Municipal, el encartado José Arbenozar Marcos nació en Pinajo provincia Huesca el día 11 de Mayo de 1.890 siendo hijo legítimo de Joaquín Arbenozar y de Doña Francisca Marcos

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binófar a 23 de Mayo de 1.943.



José Juvero Sistac

P.S.M.
El Secretario,

Truente

A U T O

En Barbastro a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Abenoza Marco, vecino de Binefar, apareciendo del mismo que el inculpado de antecedentes izquierdistas fué del ultimo Comité ordenando la detencion de personas de derechas que luego fueron puestas en libertad, al huir del pueblo se llevó los fondos municipales y al ser detenido se le ocuparon 10540 pesetas, tambien intervino en la destruccion de la Iglesia y amenazó a personas de derechas, siendo condenado por auxilio a la rebelion a doce años y un dia de reclusion menor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes que han sido valorados en 4500 pesetas.

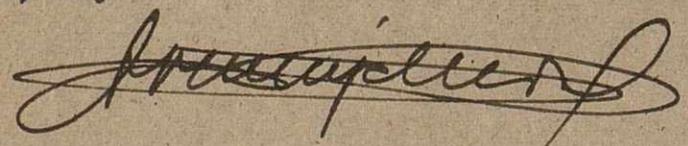
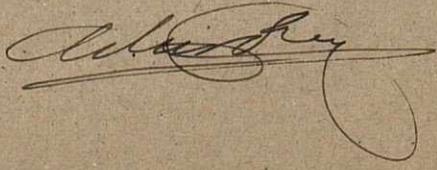
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente a que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Abenoza Marco

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy fe~~ prorroga de jurisdiccion del de Tamarite, doy fe.-



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 30 de *Abil* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *194* del Juzgado y *1928* de la Audiencia, seguido contra

José Abenosa Marco
Binefar

vecino de

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *14 JUN. 1943* de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita: Samarite]

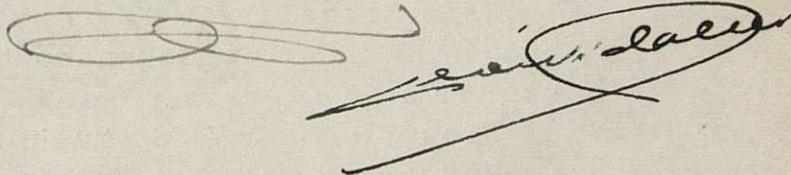
Providencia
Juez
Sr. Bañeres.

Tamarite de Litera veintitres de
Junio de mil novecientos cuarenta
y tres.

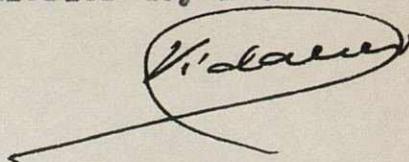
La precedente comunicación del Il.
Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto
dictado por este Juzgado en el precedente expo-
diente únase al mismo, y habiendose transcurri-
do el plazo de cinco días sin interponer recurso
contra el haciendose firme, gremitanse los testi-
monios del mismo que estan acordados en el referi-
do auto con atentas comunicaciones en las que se int-
interesará acuse de recibo para proceder al archi-
vo de este expediente librandose tambien la oportu-
na orden al inferior para la notificación del
auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cave-
re Juez de instrucción ejerciente de este Partido
doy fe.

E. / *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con
atentas comunicaciones en los terminos acordados
y tambien la orden al inferior doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Yamante

Expte. n. 1928 de la Audiencia
y 134 del Juzgado

Contra

José Abenora Marco

vecino de Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del parado de Añil auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Yamante 23 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Meris Bana



Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a veintitres de Junio
SEÑOR JUVERO SISTAC.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede de Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Tamarite; registrese y cumpla cuanto en la misma se interesa y hecho devuelva-se al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



Jose Juvero

Truente

NOTIFICACION,- En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia a JOSE ABENOZA MARCO - - - - - vecino de esta localidad incurso en el expediente nº. 1.928 de la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca y nº. 134 del Juzgado Instructor le notifiqué que por Auto dictado por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Tamarite con fecha 30 de Abril último se le ha sobreseido dicho expediente, haciéndole entrega de una cedula de notificación, y de quedar enterado y de su recibo firma conmigo de que doy fé.

Jose Abenaza

Truente

DILIGENCIA.- Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia, con las diligencias que acreditan su cumplimiento, doy fe.

Truente